LESIONES LEVES. 🡪 CUALQUIER afectación, ej cachetazo

INSTITUTO DE LA INSIFGIFICNCIA zafaroni. Impide que se aplique una pena, cuando el bien jurídico no se ve afectado ej arrancar un pelo NO.

LESIONES GRAVES

Un bieb jurídico protegido, por el pacto de san jose de costa rica.

Psíquica ,física, moral🡪 salud comprendida.

DOS REQUISITOS. 1DEBILITACION Y 2PERMANENCIA. LA VIDA DEL OFENDIDO LESIONES

ACCIONES QUE INTEGREN CONTRA LA SALUD.

BIEN ESTAR GENERAL, FISICO EMOCIONAL Y MENTAL, 🡪 DERECHO DE GOZAR DE LA PLENITUD TOTAL .

Art90- Se impondrá reclusión o prisión de uno a seis años, si la lesión produjere una debilitación permanente de la salud, de un sentido, de un órgano, de un miembro o una dificultad permanente de la palabra o si hubiere puesto en peligro la vida del ofendido, le hubiere inutilizado para el trabajo por más de un mes o le hubiere causado una deformación permanente del rostro

PERDIDA DE UN DIENTE, es subsanable

LESIONES que produzcan una dificultad visible y seria. ej visión, o perdida del habla

PELIGRO DE LA VIDA DE LA VICTIMA

Peligro concreto y real. En posición de muerte, a la gravedad de las lesiones. Afirmando que la vida de la victima hubiese estado dependiendo de que le apliquen una medida a fin de salvársela.

El peligro debe tener relación directa con la accion

LESIONES GRAVES ART91

EL AGRAVANTE se da anque no tenga trabajo, jubivilado menor

APTITUD en modo general

SI le causa una de deformación física visible

SOLER. No es necesario una deformación repulsiva para considerar lesión en el rostro, sino con cualquier alteración que destruya la armonía que antes presentaba

DONA. Cualquier alteración en el rostro es entendida como una def.rmación

\*No alcanzaría con una leve alteración morfológica, sino con una grave deformación.

\*no es necesarioa que sea groetsza o repulsiva, sino que genera la atención de los demás.

PERMANENCIAS de la lesión. Concepto de que no desaprece por el simple paso del tiempo, sino que a partir de medios artificiales podrá desaparecerse, se necesita recurrir a un intervension qurirjica o maquillaje

LESIONES GRAVISIMAS. ART91

**ART91.** - Se impondrá reclusión o prisión de tres a diez años, si la lesión produjere una enfermedad mental o corporal, cierta o probablemente incurable, la inutilidad permanente para el trabajo, la pérdida de un sentido, de un órgano, de un miembro, del uso de un órgano o miembro, de la palabra o de la capacidad de engendrar o concebir.

GRAVISIMO 🡪 EPRDIDA O PERPETUIDAD

PROCESO PATOLOGICO – para toda la vida. La persona queda incapacitada de por vi

ENFERMEDAD CORPORAL. Cuadriplejia, hemorragia cerebral, lesión en la medula,

ENFERMEDAD MENTAL. Altera las facultades psíquicas, demencia post-traumetica,

\* **capacidad de engendrar o concebir.** 🡪 esterilidad por c ualquier medio que sea.

**ARTICULO 93.** - Si concurriere la circunstancia enunciada en el inciso 1º letra a) del artículo 81, la pena será: en el caso del artículo 89, de quince días a seis meses; en el caso del artículo 90, de seis meses a tres años; y en el caso del artículo 91, de uno a cuatro años

**EMOCION VIOLENTA.**

**ARTICULO 94.** - Se impondrá prisión de un (1) mes a tres (3) años o multa de mil (1.000) a quince mil (15.000) pesos e inhabilitación especial por uno (1) a cuatro (4) años, el que por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos o deberes a su cargo, causare a otro un daño en el cuerpo o en la salud.  
**HOMICIDIO CULPOSO 🡪 la culpa del plano subjetivo, me rpresento el resultado pero confio en mis habilidades para que no ocurra, SIN INTENCION DE REALIZARLO. Negligente o imprudentemente**Si las lesiones fueran de las descriptas en los artículos 90 o 91 y fueren más de una las víctimas lesionadas, el mínimo de la pena prevista en el primer párrafo, será de seis (6) meses o multa de tres mil (3.000) pesos e inhabilitación especial por dieciocho (18) meses.